

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS
ESTADO MAYOR.

Seccion 3.ª

Atendiendo á la indicacion del Excmo. Sr. Gobernador General que ha manifestado no hallarse bastante satisfecho del celo y pureza con que presta su servicio la Seccion de Guardia Civil Veterana, en los distintos ramos cuya vigilancia le está encomendada, he venido en nombrar Comandante de dicho Cuerpo al de la propia clase D. Narciso Acosta y Meabe, á quien el Comandante actual hará entrega del mando en la tarde de hoy; Capitan agregado á la Seccion, interin se crea en ella dicha plaza efectiva, á Don Alejandro Lamás Pinto, que sirve en el 20 Tercio de la Guardia Civil y á los Tenientes, Sargentos y Cabos, que se expresan en la relacion siguiente:

Clases.	Nombres.	Procedencia.
1.º Teniente.	D. Fernando Moscoso Losada.	
»	» José Yebra Salmerón.	
»	» Ramon Femenias Escalper.	20 Tercio de la Guardia Civil.
»	» Manuel Alcaide Ferrer	
»	» Francisco Nieto de	
»	» Mariano Gomez Gonzalez.	
»	» Julio Fernandez Castilla.	22 idem idem.
»	» Julian Martin Martin.	Regimiento número 70.
»	» Hipólito Sarró Barragán.	
»	» Cesáreo Tejón Diaz.	Idem número 71.
»	» Francisco Sedas Carballido.	Guardia Civil Veterana y quedan confirmados en sus destinos.
»	» Domingo Palero Caballero.	
Sargento E.	» Antonio Valverde Espinosa.	20 Tercio de la Guardia Civil.
Cabo E.	» Gregorio Adél.	
»	» Roman Biél.	
»	» Gregorio Conde.	Regimiento número 69.
»	» Félix Alvarez.	
Sargento E.	» Melchor Gracia.	

El Excmo. Sr. General Subinspector de Armas generales me propondrá los destinos del Jefe y Oficiales que dejan de pertenecer á la Seccion. El nuevo Comandante de ella, consultando antecedentes, designará los Sargentos y Cabos que dejan ser baja en la misma como consecuencia del destino de los anteriores. El Jefe y Oficiales nuevamente nombrados, deberán presentarse á recibir órdenes del Excmo. Sr. Gobernador General en cuanto se hayan reunido en esta Capital, esperando por mi parte que sabrán justificar la honrosa eleccion que me han merecido, inspirando, con el propio ejemplo, á sus subordinados el celo, la incorruptibilidad y el comedimiento que exige su especial cometido. Manila, 17 de Febrero de 1892.

DESPUOL.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secreta.

Seccion.

Excmo. Sr. Con el mismo agrado q lo verifiqué con la Comandancia general de Mna, Capitanía general é Intendencia general de ciencia, me complazco en manifestar á V. E. mi satisfaccion por el entusiasmo con que ha secundo mi decreto de 16 de Enero último en favor d la industria y comercio nacionales, haciendo expansivos á los Centros dependientes de esa Direccion general, todos los conceptos de mis anteriores comunicaciones, publicadas en las Gacetas de Manila de 31 de Enero y 10 del actual, con idéntico motivo. Dios guarde á V. E. muchos años. Manila, 16 de Febrero de 1892.

DESPUOL.

Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

repetidas consultas elevadas á este Centro por diferentes Jefes de Provincia, referentes á la forma como debe abonarse los pasajes de los quintos devueltos por inútiles á las provincias, y cuyo importe reclaman los Consignatarios de los vapores encargados de este servicio, esta Direccion se hace saber á las expresadas autoridades, que el art. 73 del Reglamento para el Reemplazo del Ejército y Armada de estas Islas, dispone que el importe de dichos pasajes se impute al Capítulo 12 art. 1.º del presupuesto municipal, y que por lo tanto en esta forma deben resolverse en lo sucesivo todas las reclamaciones que se produzcan con tal motivo. Lo que comunico á V. . . para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. . . muchos años. Manila, 16 de Febrero de 1892.—J. Gutierrez de la Vega.

Sr. Jefe de la provincia de

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 18 de Febrero de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de dia, el Comandante del núm. 72, D. Niceto Martinez.—Imaginaria, Teniente Coronel del núm. 73, D. José Gramaren, por atrasado.—Hospital y provisiones, número 72, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, número 73.—Música en la Luneta, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 183.

DEPOSITO HIDROGRAFICO

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán

corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa S.)

1.059. Valiza en el bajo Salmedina, junto á la desembocadura de Guadalquivir. Según informes de la Direccion general de Obras públicas, en la segunda quincena del mes de Agosto de 1891 se ha colocado una valiza sobre el bajo Salmedina, cerca de la desembocadura del Guadalquivir. Compónese la valiza de una torre cilíndrica de hierro de 0m,8 de diámetro por 7m,4 de elevacion sobre el bajo, y termina en un globo. Se halla en el centro del citado bajo Salmedina y está pintada de rojo, aunque en breve se pintará de negro, que es el color que debe tener, dada su situacion respecto á la vara del Guadalquivir.

Desde ella demora la restinga del Perro, y sitio que ocupa el faro de Chipiona, al N. 83° 30' E. distancia de 1,5 milla.

El bajo Salmedina es de piedra; tiene 3 cables de largo por 1,5 escaso de ancho y está tendido de NW. á SE. Queda en seco en bajamar, y cuando esta cubierto produce rompientes, aunque sea muy poca la marejada.

Situacion: 36° 43' 48" N., y 0° 15' 56" W.

Cartas núms. 115 A y 654, plano núm. 115 de la seccion II, y Derrotero de las costas de España.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

1.060. Buque de vapor práctico delante de Dungeness (A. a. N., núm. 168[1.020. París 1891.] El buque de vapor práctico que se menciona (véase el Aviso núm. 161[939 de 1891) cruza ya por delante de Dungeness; tambien lleva la luz y la señal de niebla de que habla el citado Aviso.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

1.061. Fondeo de una boya junto al bajo fondo Joe Gott, á la entrada del puerto de isla Buckle (costa NW. de la isla Burnt Coat en el Maine). (A. a. N., núm. 168[1.021. París 1891.) Se ha fondeado en 7m,3 de agua una boya de percha, negra y con el núm. 3, colocada en la parte oriental de la entrada del puerto de la isla Buckle, y cubierta con 3 metros de agua en bajamar. Desde ella demoran: la orilla W. de la isla Mahoney al N. 44° 30' W. á 2,62 millas; la valiza del Ship and Barges Ledge al N. 35° 30' E. á 2,87 millas; y la valiza de Egg Rock al S. 87° 30' W. á 1,62 millas.

Carta núm. 588 de la seccion IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 29.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Nueva Zelanda.

1.062 Destrucion de las valizas de direccion en el río Waikato (isla del Norte, costa W.). (A. a. N., núm. 168[1.022. París 1891.) Según aviso del Gobierno de Nueva Zelanda fecha 1.º de Julio de 1891, las valizas de direccion colocadas en la orilla septentrional del río Waikato, quedaron destruidas y no se restablecerán otras hasta nueva orden.

Situacion aproximada: 37° 24' 30" S. y 179° 2' W. Cartas núms. 469 y 604 de la seccion I.

1.063. Alteracion en el color de la boya de la piedra Whale, bahía de las Islas (isla del Norte, costa E). (A. a. N., núm. 168[1.023. París 1891.) Según aviso del Gobierno de Nueva Zelanda con fecha 1.º de Julio de 1891, la boya que marca la piedra Whale, á la entrada de la bahía de las islas (Aviso núm. 136 de 1883), está en la actualidad pin-



tada de negro y fondeada á 8 cables al NW. de dicha piedra.

Situación aproximada: 35° 11' 45" S. y 179° 34' 21" W.

Cartas núms. 469 y 604 de la sección I.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Colombia inglesa.

1.064. Peligros en el paso Active (Estrecho de Georgia). (A. a. N., núm. 168, 1024. París 1891.) En el paso Active existen las siguientes piedras, omitidas en algunas cartas:

1.º Un banco de 3m,6 que se extiende á 0,5 cables de la costa NE. de la punta Helen, en la entrada SW. del paso Active.

2.º Un fondo de 5m,5 en la bahía situada por la parte N. de la pisa, á 4 cables al W. de la punta Mary Anne, enfrente de la punta Laura.

3.º Una piedra con menos de 1m,8 de agua encima, situada á 0,5 cable al W. de la punta Laura.

Nota. Estos peligros figuran en la carta inglesa núm. 2.689, pero están omitidos en el plano inglés núm. 2.840.

Carta núm. 99 A de la sección VI.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuación sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Registro de esta Intendencia general para ser enterados de asuntos que les conciernen.

Sres. J. M. Tuason y C.ª

D. Angel Alcalá y Menezo.

» Adolfo Covisa y Perinad.

» José Nuñez Menendez.

» Julio Latalu.

» Francisco Marty.

» Verisimo Vazquez y Vilas.

» Abelardo Cuesta y Cardenal.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

Manila, 16 de Febrero de 1892.—Jimeno.

SECRETARIA DEL Iltmo AYUNTAMIENTO.

DE LA CIUDAD DE ILOILO.

En virtud de acuerdo tomado por esta Iltma. Corporación en sesión celebrada en 21 de Enero último, se cita al dueño ó dueños del solar que está en el lado izquierdo del camino que dirige á la cotta de esta Ciudad á continuación del de los Sres. Inchausti y C.ª para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este en la Gaceta se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, para enterarles de un asunto que les concierne, y de no hacerlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Presidente se anuncia en la Gaceta oficial de Manila y periódicos de esta localidad para debido conocimiento.

Iloilo, 6 de Febrero de 1892.—El Secretario, Francisco Irureta Goyena.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Con esta fecha ha sido autorizado D. Tomás Ochoa, vecino de B tangas, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, correspondiente al mes de Marzo, una araña enganchada á una pareja de caballos justipreciados en la cantidad de cuatrocientos pesos en 10 de Enero último, por D. Cirilo Magadia y D. Isabelo Tolentino, constando dicha rifa de cuatrocientos papeletas con setenta y cinco números correlativos y adjudicándose todo el premio al depositario D. Idelfonso Castillo, al tenedor de la papeleta que tenga un número igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Manila, 16 de Febrero de 1892.—Walfrido Regueiferos.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Odiongan.

Don Raymundo Fabillar solicita la adquisición de terreno baldío en el sitio «Pato», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte hectáreas, según expresado el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Margaritucindo solicita la adquisición de terreno baldío sitio «Tobura», cuyos límites son: al Norte, Ear y Oeste, cogonales y montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie apida de cinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Leyte.

Pueblo de Cabalian.

Don Manuel T. b solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio «Anajuan», cuyos límites son: al Norte, Este, y Oeste, terrenos baldíos comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de CamarinSur.

Pueblo de Minalabag.

Don Valentín Roduez solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio «Naporotan», cuyos límites son: al Norte alchulo de Balinag; al Este, sementeras de Pascu Aquio; al Sur, las del chino Lorenzo Dy-Suangcor al Oeste, el río Vicol; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinticinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Albay.

Pueblo de Donsol.

Don Mónico Barranda solicita la adquisición de terreno en el sitio «Balgo» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Odiongan.

Don Francisco y D. Melecio Uban solicita la adquisición de terrenos baldíos en los sitios «Dayadac y otro», cuyos límites son: al Norte, terrenos de An-

tonio Austria; al Este, el de Agripino Abienza; al Sur, río Capatian, y al Oeste, el de Juan Sumina, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de doce quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental.

Pueblo Dumaguete.

Don Rufino Suarez y Gonzalez solicita la adquisición de terrenos baldíos que radica en la jurisdicción de la Cabe era, cuyos límites son: al Norte, calle de Calon; al Este, calle de los Estudios, al Sur, calle Urdaneta y al Oeste, solares de Filomeno Terro y Marcial Maravilla; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setecientos cuarenta y tres cuadrados según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Número del talon.	Fecha.	Importe de los préstamos	Nombres.
37.112	14 Noviem. 1891	4 »	Hipólito Cayeta
32.333	6 Octubre »	3 »	Catalina Meador
32.498	7 » »	14 »	Mariano Mendon
14.458	30 Abril »	40 »	José Gavito.
4.975	6 Febrero »	15 »	Estéban Toribio
2.684	19 Enero »	7 »	Plicia Doming
4.592	8 Febrero 1892	1 »	Narcisa Simla
5.362	12 » »	5 »	Josefa Fernand

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedará desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 12 de Febrero de 1892.—José Zaragoza.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resumen de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manila correspondiente al mes de Enero último.

ENTRADAS DE BUQUES.				PROCEDENCIAS.											TOTAL de ENTRADAS DE BUQUES.				
De guerra.		Mercantes.		De vapores.		De velas.		PROCEDENCIAS.											
Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Europa.	Asia.	Africa.	América.	Oceanía.	De cabotaje.	Tripulantes.	Pasajeros.	Gatones.	Toneladas.	Buques mayores de 20 toneladas.	Buques en lastre.
»	»	»	»	8	23	»	6	2	28	»	3	1	3	1519	866	3	37618	»	5

CLASIFICACION DE BANDERAS.

Alemana.	Belga.	Dinamarquesa.	Española.	Francesa.	Griega.	Holandesa.	Inglesa.	Italiana.	Norte Americana.	Portuguesa.	Rusa.	Sueca y Noruega.	Japonesa.
6	»	»	8	1	»	»	17	2	2	»	»	»	1

Puerto de Manila á 10 de Febrero de 1892.—El Secretario.—José Nuñez.—Conforme.—El Director.—Miguel Locito

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Aduanas de estas Islas, durante la 1.ª quincena del mes.

ADUANAS.	ORO.		PLATA.		TOTAL.
	En bruto.	En polvo.	Moneda Española.	Moneda Extranjera.	
Manila	1370	1370	275	278	278
Iloilo	1370	1370	2620	2620	2620
Cebu	1370	1370			
Zamboanga.	1370	1370			
TOTALS.	5405	5405	5405	5405	5405

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Contador.—P. S., M. de Castro.—V. B.—El Administrador Central.—P. I., Gonzalo Fernandez Anduaga.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 5

CEMENTERIOS.	ADULTOS.		PARVULOS.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Paco, nichos.	1	1	1	1	4
Loma, Cementerio general.	1	1	1	1	4
Tondc.	1	1	1	1	4
Binondo.	1	1	1	1	4
Santa Cruz.	1	1	1	1	4
Sampaloc.	1	1	1	1	4
Ermita.	1	1	1	1	4
Melate.	1	1	1	1	4
Dilao.	1	1	1	1	4
Loma, Chinos.	1	1	1	1	4
Total.	10	10	10	10	40

Manila 16 de Febrero de 1892.—El Secretario.—Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor Palmerola.

del entrante Marzo á las cuatro de su tarde, se sacará á pública licitacion simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para varios buques del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado de hoy último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 15 de Febrero de 1892.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se acia á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para varios buques del Apostadero.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite y la que en la Capital se constituya por designacion de la Superior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto), el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, si su cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, sero fuera del sobre que la continga, entregará cada licitador un documento que acredite haber pagado en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metalicos ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1.	pfs. 230.82
» » » 2.	» 163.42
» » » 3.	» 87.48

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metalico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1.	pfs. 461.65
» » » 2.	» 326.84
» » » 3.	» 174.97

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas segun el modelo número 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, todos los materiales y efectos que sean objeto de su contrato y precisamente en el plazo de 15 dias contados desde la fecha en que se le otorgue la escritura ó desde en la que se comuniqué la adjudicacion del remate, caso de que aquella no hubiere lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la

forma que determina la referida Ordenanza, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de 15 dias, á partir desde la fecha del reconocimiento, y á retirar en el Arsenal los desechados, en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contrator del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los tramites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los reusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese en el primer caso de diez dias ó de cinco dias en el segundo, se rescindiría el contrato, del lote á que correspondiera la falta, adjudicándose la fianza res etiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª, se rescindiría igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun aancel al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que algun lote ó lotes se adjudicaran cuyo total importe no exeda de pfs. 1.500 se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, entregando en su lugar 30 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, como tambien el documento que justifique la impresion de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las pres-

cripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 27 de Enero de 1892.—El Jefe del Negociado de Acopios, Baldomero Soto.—V. B.—El Comisario del material naval.—Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm..... de fecha..... para contratar el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, para varios buques del Apostadero, se compromete llevar á efecto el expresado servicio ó los correspondientes al lote tal ó á los lotes tal y cual con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual. Todo en letra).

Es copia.

Nota: En virtud de lo dispuesto en el Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de la jercia alquitrana que se saca á pública subasta con destino á los buques del Apostadero, con expresion del precio tipo, de las condiciones facultativas y plazo para la entrega.

Table with columns: Clase de unidad, Lote núm. 1., Precio tipo, Importe. Pesos. It lists various items like Calabrote de cáñamo alquitrana, Guindaleza ordinaria, etc., with their respective prices and quantities.

Lote núm. 2.

Table with columns: Clase de unidad, Lote núm. 2., Precio tipo, Importe. Pesos. It lists items like Beta alquitrana, Id. id. de 1.ª de 105 id. con el de 857'600 id. á., etc.

Table with columns: Lote núm. 3., Precio tipo, Importe. Pesos. It lists items like Beta alquitrana de 2.ª de 93 mpm. con peso aproximado de 182'400 Kgs. á., Id. id. de 1.ª de 52 id. con el de 216 id. á., etc.

Lote núm. 3.

Table with columns: Lote núm. 3., Precio tipo, Importe. Pesos. It lists items like Beta alquitrana de 2.ª de 94 mpm. con peso aproximado de 643'200 kg. á., Id. id. de 2.ª de 58 id. con el de 334 kg. á., etc.

Condiciones facultativas.

Deben ser de buena calidad, estan bien colchadas y rastrilladas y ser de las menas que se pide, que deben ser iguales en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kg. en las de 1.ª y 44 kg. en las de 2.ª; conteniendo muy poco alquitrán y hallarse en perfecto estado de conservacion en la parte exterior.

Los plazos para la entrega y reposicion de los rechazados serán de á 30 dias. Arsenal de Cavite, 25 de Enero de 1892.—Es copia, Enrique L. Perea.

Edictos.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 29'9 que se instruye por hurto, se cita y llama al caretonero que el tres de Octubre del año último vendió un carabao muerto en el barrio de Gagalaingin á Leonarda de la Cruz, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de prestar declaracion en la mencionada causa, bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Don Florentino Torres Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano actuario doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Joaquín de la Peña, indio, casado, natural y vecino de S. Luis de cuarenta y ocho años de edad, de oficio labrador, del barangay de D. Casemiro Viray, reo de la causa núm. 6'94 por esta, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra el resultan de la espresada causa, en la que si así lo hiciere, le oír y administraré justicia, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac y su partido que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé. Por el presente cito, llamo y emplazo los procesados ausentes Carlos Pacat, Máximo Salas, Gabriel Ingal, y Tomasa Camsa, para que por el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, para contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 1484 por allanamiento de morada con homicidio, apercibidos que de hacerlo así, les oír y administraré justicia y en caso contrario, fallará dicha causa, en su ausencia y rebeldia parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo el testigo Macario Urbano, vecino de Camiling y cuyos demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de nueve dias, contados desde el de la publicacion en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, para los efectos en las diligencias que se instruyen contra D. Gabino Calma.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en derecho civil y Canónico, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia y de los distritos de ella anexos, que de estar en el ejercicio de sus funciones nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Sambulato, Salajan y moras Minang, Viquing, Jambal, vecinos que han sido en 10 de Setiembre de 1888, de Talaban comprension del pueblo de Las Mercedes provincia, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado con el fin de ampliar sus respectivas declaraciones presentadas en el criminal núm. 771 que se instruye en el mismo y Robo, apercibidos que de no hacerlo en el término, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al moro Tiburcio de la Isla de Sulapit, vecino que ha sido un timonero de Tictabon, casado, de oficio pescador, sin que conste más circunstancias personales que las espresadas, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a declarar en la causa criminal núm. 68 contra Gerardo Nuñez por robo, apercibidos que de no venir al expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo a deportado Alvarez, indio, natural de Trozo de la Capital de Manila, de oficio cochero, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a declarar en la causa criminal núm. 68 contra Gerardo Nuñez por robo, apercibidos que de no venir al expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Don Leon Apacible y Castillo, Juez de primera instancia en esta provincia de Batangas, por sustitucion reglamentaria que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el presente actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon á los procesados ausentes Luis Sumagui, indio, de 31 años de edad, soldado, natural de Silan provincia de Cavite, y Pío de Bulacan es de estatura baja, cuerpo, orejas, nariz y frente regulares, cara larga, color trigueño, es hijo de don y de Justa Ambion de oficio sastrero, Apol ni vecino de Talay de esta provincia y un nombrado del pueblo de Amadeo de la citada provincia de Cavite, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha presente ante mí en la cárcel pública de esta provincia, a defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 9325 que instruye contra los mismos y otros procesados en cuadrilla con doble homicidio, apercibidos que en caso contrario, se les declarará rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que se practicasen referentes á sus personas en los autos de este Juzgado.

Don Fernando de la Cantera y Uzquiano, Abogado del Estado de esta Capital y Juez de Paz en propiedad del distrito Binondo.

Hago saber: que por providencia dictada en el juicio Civil seguido por D. Luis Pedreño, contra D. Bibiana de la Cruz, sobre cantidad de pesos, he acordado la venta en pública subasta, de los bienes siguientes: Una casa de caña y nipa en estado de deterioro y tasada en veinte pesos.

El solar en donde se halla la misma plantada, sito en el barrio de San Nicolás del arrabal de Malate, de veintiseis varas de frente y treinta y dos id. de fondo, lindante por la derecha de su entrada con el solar de D. Froilan de Ocampo, por la izquierda con el de D. Segundo Javier, por su frente con la calle Real del espresado barrio de San Nicolás y por la parte posterior con el terreno de D. Manuel Javier, cuyo solar se ha tasado en ochocientos treinta y dos pesos.

El rromate tendrá lugar el miercoles veinticuatro del presente mes de febrero, en las horas de este Juzgado previniendo á los licitadores, no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del espresado avalúo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y correspondientes.

Don Fernando de la Cantera y Uzquiano, Abogado del Estado de esta Capital y Juez de Paz en propiedad del distrito Binondo. Dado en Binondo y Juzgado de Paz á 11 de Febrero de 1892.—Por mandado del Sr. Juez, Fernando de la Cantera y Uzquiano.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES NUM. 1. Total. pfs. 300